

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE C (LOTE 2)

Justificación de ofertas anormalmente bajas. Lote 2: Máquinas de musculación guiadas y máquinas cardiovasculares.

En el Ayuntamiento de Burlada, siendo las 10:30 horas del día 29 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en el pliego de condiciones que ha de regir *“Contrato de suministro de equipamiento deportivo para el Ayuntamiento de Burlada”*, expediente 228942A, al objeto de proceder a la valoración de la justificación presentada por las empresas requeridas por presentar oferta anormalmente baja, en el Sobre C del lote nº 2.

Acuden a la reunión las siguientes personas integrantes de la Mesa de Contratación:

Presidencia: Enaut Andueza García, concejal delegado del área de deportes del Ayuntamiento de Burlada.

Vocales:

- Jorge San Martín García, técnico de Deportes del Ayuntamiento de Burlada. No asiste.
- Adriana Peru Beramendi, Gerente del Ayuntamiento de Burlada.
- Abel Álvarez Paez, interventor del Ayuntamiento de Burlada.

Secretaria: Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria General del Ayuntamiento de Burlada.

En sesión de 15 de diciembre, la Mesa procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el Sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmula”, advirtiendo que tres de las cinco empresas (BAI INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L., BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL, EXERCYCLE,S.L.) habían presentado ofertas que podían considerarse anormalmente bajas al suponer una bajada de más del 30% respecto al precio de licitación.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el art 98 de la Ley Foral 2/2018, la Mesa de Contratación, antes de rechazar las ofertas, acordó comunicar dicha circunstancia a las licitadoras para que en el plazo de cinco días naturales presentaran la justificación que consideraran oportuna, al objeto de justificar la viabilidad económica del suministro de las máquinas en los precios ofertados.

La Mesa examina la documentación presentada por las empresas requeridas:

BAI INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.

- Justifica el ahorro en los costes en su modelo de negocio, con bajos costes de gestión derivados de la alta especialización y uso de herramientas digitales, así como el suministro directo del fabricante, sin intervención de intermediarios.
- Cuenta con acuerdos marco y acuerdos comerciales con condiciones preferentes y con descuentos por volumen y fidelización.

BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.

- Justifica bajos costes de fabricación. Presenta factura pro forma del fabricante con amplio margen respecto al precio de venta.
- Menor coste del equipamiento por amortización de los costes de producción, por tratarse de una inversión realizada en 2019 y ya amortizada.
- Menores gastos de personal por las características de la empresa.
- Menores costes de montaje, desmontaje y mantenimiento, por contar con red propia de técnicos.
- Menores costes de transporte por contar con stock y flota propia, ya amortizada.

EXERCYCLE, S.L.

- Justifica que la salida a mercado es sensiblemente inferior en costes al resto de licitadoras por su condición de fabricante.
- Menor coste del equipamiento por amortización de los costes de producción, por tratarse de una inversión realizada en 2017 y ya amortizada.
- Menores costes por adquisición de software a empresa del mismo grupo.
- Menores costes del servicio de mantenimiento por proximidad geográfica.
- Baja inversión en marketing y publicidad.

Examinada la documentación, la Mesa acuerda admitir las propuestas de las empresas requeridas, por entender que queda justificada su viabilidad económica, con garantía de una correcta prestación del suministro.

Se procede, por tanto, a la valoración de las 5 ofertas presentadas en el Sobre C "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

La valoración de la documentación se efectuará de acuerdo a los criterios cuantificables establecidos en el Pliego regulador y que son los siguientes:

LOTE Nº 2: MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN GUIADAS Y MÁQUINAS CARDIOVASCULARES

OFERTA ECONÓMICA (Sobre C) 45 puntos

SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO (Sobre C) 10 puntos

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA TOTAL (Sobre C) 5 puntos

CRITERIOS SOCIALES (Sobre C) 10 puntos

	Puntuación máxima	LOTE 2: Máquinas peso y cardio				
		BAISPORT	BODYTONE	EXERCYCLE	ORTUS	SALTER
Propuesta económica - oferta		19.950,00	17.609,73	18.157,16	24.007,50	25.656,30
% Bajada		39,65%	46,73%	45,07%	27,38%	22,39%
Propuesta económica - puntos (45 pts)	45,00	38,18	45,00	43,41	26,36	21,56
Nº de años inspección y mantenimiento		5	5	5	5	5
Inspección y mantenimiento (10 pts)	10,00	10	10	10	10	10
Nº de años ampliación garantía		3	3	3	3	3
Ampliación garantía (5 pts)	5,00	5	5	5	5	5
Criterios sociales - Formación igualdad (5 pts)	5,00	5	5	5	5	5
Criterios sociales - Conciliación laboral (5 pts)	5,00	5	5	5	5	5
SOBRE C: Valoración cuantitativa (70 PTS)	70,00	63,18	70,00	68,41	51,36	46,56

Sumada esta puntuación a la obtenida en el Sobre C, reflejada en el acta correspondiente, la puntuación total ha sido:

	Puntuación máxima	LOTE 2: Máquinas peso y cardio				
		BAISPORT	BODYTONE	EXERCYCLE	ORTUS	SALTER
SOBRE B: Valoración técnica (30 PTS)	30,00	19,22	29,72	30,00	22,46	27,56
SOBRE C: Valoración cuantitativa (70 PTS)	70,00	63,18	70,00	68,41	51,36	46,56
TOTAL sobre B + C	100,00	82,40	99,72	98,41	73,82	74,12

El orden de propuesta de adjudicación es:

En primer lugar, BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL, en segundo lugar, EXERCYCLE, S.L., en tercer lugar, BAI INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L., en cuarto lugar, SALTER SPORT, S.A. y en quinto lugar, ORTUS FITNESS, S.L..

Por lo expuesto, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del **LOTE 2** a la empresa **BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL**, al ser la oferta en su conjunto más ventajosa

En consecuencia, con base a lo dispuesto artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda solicitar a la empresa a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación por haber obtenido mayor puntuación que, en el **plazo máximo de siete días naturales** desde la notificación del requerimiento, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12.5 del Pliego regulador del presente contrato.

Y para que conste, firman la presente los componentes de la Mesa en lugar y fecha indicados.

FIRMAS DE INTEGRANTES DE LA MESA